



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, lunes 13 de septiembre de 2004

No.179

### SUMARIO

Pág.

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3959.....	4998
Decreto A.N. No. 3960.....	4998
Decreto A.N. No. 3961.....	4999
Decreto A.N. No. 3962.....	5000

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 100-2004.....	5000
Decreto No. 101-2004.....	5000
Acuerdo Presidencial No. 320-2004.....	5001
Acuerdo Presidencial No. 322-2004.....	5001

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuerdo Ministerial No.84-2004 .....	5001
Constancia de Inscripción Global	
Housing Fundation.....	5002

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 411-RN-MC/2004.....	5002
Acuerdo Ministerial No. 412-RN-MC/2004.....	5004
Acuerdo Ministerial No. 417-RN-MC/2004.....	5006
Licencia de Explotación de Pesca Comercial.....	5009
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5009

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo CPA No. 0127-2004.....	5014
Convocatoria a Licitación Pública U/E No. 08/2004.....	5014
Proyecto Adquisición de Medios de Transporte Terrestre.	
Convocatoria a Licitación por Registro No. 08-2004 DGIC/UE.....	5015
Reemplazo de Centros Escolares del Municipio del Crucero del Departamento de Managua.	

#### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 163-2004.....	5016
Declarar Desierta Licitación Restringida No. 110-16-2004.	
Experiencia Demostrativa para un Modelo Departamental de Servicios Diferenciados para Adolescentes.	

#### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Convocatoria a Licitación por Registro No. DGDT-1504-OBRAS.....	5016
Construcción de Obras y Remodelación de las Delegaciones Territoriales del MAG-FOR.	

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 039-2004.....	5018
--	------

#### MINISTERIO DE LA FAMILIA

Convocatoria a Licitación Restringida FSS-SUIZA-LR-CO2-04.....	5019
Adquisición de Vestuario y Calzado para Niños y Niñas.	

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 09-09-04.....	5019
Servicios de Consultoría para Estudio Nominación Catedral de León, Patrimonio de la Humanidad.	
Adjudicación Licitación Restringida No. 007-2004.....	5020
Elaboración de Rótulos de Señalización: Internos y Vial Sitio Histórico Ruinas de León Viejo.	
Adjudicación Licitación Restringida No. 008-2004.....	5020
Construcción Sala de Interpretación Sitio Histórico Ruinas de León Viejo.	

#### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo de Adición.....	5020
-------------------------	------

#### COOPERATIVA REGIONAL DE CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO (CORCASAN, R.L.)

Convocatoria a Licitación Restringida.....	5021
Compra de 6000 Plantas de Cítricos (Naranjas Injertas).	

#### ALCALDIA

Alcaldía Municipal Santo Tomás Chontales	
Declaración de Utilidad Pública e Interés Social.....	5021

#### EMPRESA MEDICA PREVISIONAL ALEMAN NICARAGUENSE

Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-09-2004.....	5023
Proyecto Construcción de las Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos EMAN.	

#### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5023
----------------------------	------

#### SECCION JUDICIAL

Declaración y Constitución como Comerciante.....	5038
Subasta.....	5039
Títulos Supletorios.....	5039

#### FE DE ERRATAS

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5040
---	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A.N. No. 3959**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 130-2004 del 13 de abril del 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 74 del 16 de abril del 2004, el Embajador de los Estados Unidos de América, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 20 de Abril del 2004 el Convenio de Crédito No. 3877-NI con la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

**II**

Que mediante el citado convenio la AIF le otorga a Nicaragua un préstamo por 15,800,000 Derechos Especiales de Giro a un plazo de 40 años, incluyendo 10 años de gracia, sin devengar intereses, con un cargo de compromiso del 0.5% y un cargo por servicios del 0.75% anual para financiar el "El proyecto de Asistencia Técnica al Sector Público."

**III**

Que las condiciones financieras del préstamo otorgado por la AIF son altamente concesionales y están en armonía con los criterios de endeudamiento del sector público.

**IV**

Que las demandas de recursos locales para la implementación del proyecto a financiar está dentro de los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en materia de asignación de fondos de contrapartida para proyectos financieros con recursos externos.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACION DEL CONVENIO DE CREDITO DE FOMENTO No. 3877-NI, FIRMADO POR LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF), PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA AL SECTOR PUBLICO**

**Arto.1** Apruébese el Convenio de Crédito de Fomento No. 3877-NI firmado el 20 de abril del 2004 por la República de Nicaragua, representada por el Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, y la Asociación Internacional de Fomento, por un monto de quince millones ochocientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 15,800,000).

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3960**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACION DE LA ADHESION DE NICARAGUA  
AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA  
SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974  
(SOLAS 74), SU PROTOCOLO DE 1988 Y SUS  
ENMIENDAS**

**Arto.1** Apruébese la Adhesión de Nicaragua al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS 74), su Protocolo de 1988 y sus Enmiendas, publicado en Las Gacetas, Diario Oficial #61 del 26 de Marzo del año 2004 Decreto #020-2004 y Gaceta #117 del 16 de Junio del año 2004, Decreto #63-2004.

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3961**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua establece que los nicaragüenses tienen derecho a la salud y que el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones básicas para su promoción, recuperación y rehabilitación.

**II**

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ofrece cooperación militar de naturaleza humanitaria en forma de servicios y acciones de salud y en construcción de infraestructura social en beneficio directo de los ciudadanos nicaragüenses.

**III**

Que el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que podrá autorizarse el tránsito o establecimiento de naves, aeronaves y maquinarias extranjeras militares para fines humanitarios siempre que sean solicitados por el Gobierno de la República y ratificados por la Asamblea Nacional.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE UN CONTINGENTE DE TROPAS NORTEAMERICANAS QUIENES REALIZARAN EL EJERCICIO CIVICO MILITAR CON FINES HUMANITARIOS DENOMINADOS**

**Arto.1** Autorízase el ingreso y permanencia en el territorio nacional de la República de Nicaragua, de un contingente de tropas norteamericanas, quienes realizarán el ejercicio cívico militar de fines humanitarios denominado “NUEVOS HORIZONTES 2005”, combinado con entidades del Gobierno de Nicaragua, consistente en consultas médicas y suministro de medicamentos gratuitos, la construcción de escuelas y de centros médicos así como asistencia veterinaria, en los Municipios de Villanueva y Somotillo, Departamento de Chinandega.

**Arto.2** Para la realización de su misión, el contingente de tropas norteamericanas, deberá coordinar sus acciones con el Alto Mando del Ejército de Nicaragua, debiendo ceñirse a lo establecido en el Acuerdo del Estado Legal de las Fuerzas Armadas (SOFA), suscrito por los Gobiernos de Nicaragua y Estados Unidos de América.

**Arto.3** Tratándose de una misión militar de carácter humanitario, el contingente de tropas norteamericanas deberá ingresar a nuestro país desarmado, permitiéndose únicamente el uso de armas cortas para los oficiales, ya que su seguridad será garantizada por el Ejército de Nicaragua. Su equipamiento militar está conformado por medios de transporte terrestre, acuático y aéreo; módulos para vivienda, oficina y almacenamiento; equipos de construcción, mantenimiento y de medicina, medicamentos y otros abastecimientos logísticos requeridos para el cumplimiento de la misión.

**Arto.4** En los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre se efectuarán visitas de planificación a Nicaragua por miembros del Ejército de los Estados Unidos de América en coordinación con el Ministerio de Defensa, Ejército de Nicaragua y otras entidades civiles de Nicaragua. La delegación norteamericana en cada visita estará conformada por un máximo de 20 personas entre militares y civiles. La Conferencia Final de organización se realizará en la primera semana del mes de Diciembre del 2004 en la que participará una delegación militar norteamericana de coordinación y asistencia técnica conformada de un máximo de 100 personas entre militares y civiles.

**Arto.5** El contingente de tropas norteamericanas es de 3,600 miembros, distribuidos en contingentes de 300 efectivos que ingresarán rotativamente cada quince días al territorio nacional, permanecerán en los municipios de Villanueva y Somotillo, Departamento de Chinandega del 1 de enero al 30 de junio del 2005.

**Arto.6** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. **WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3962**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE APROBACION DE ADHESION A LA  
CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE  
LOS MATERIALES NUCLEARES**

**Arto.1** Apruébase la Adhesión de Nicaragua a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, del 26 de octubre de 1979 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial #63 del 30 de marzo del año 2004.

**Arto.2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**  
-----

**DECRETO No. 100-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Reforma al Decreto No. 76-2002, De Creación de las Comisiones de Competitividad y de Tratados de Libre Comercio**

**Arto. 1** Se reforma el artículo 6 del Decreto No. 76-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 16 de agosto de 2002, el que se leerá así:

“La Comisión de Tratados de Libre Comercio estará integrada por cuatro miembros del sector público y tres miembros del sector privado, la Comisión de Competitividad estará integrada por seis miembros del sector público y siete miembros del sector privado, nombrados por el Presidente de la República, quien las presidirá y en su defecto delegará al funcionario que la presida”.

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

-----  
**DECRETO No.101-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el día 30 de marzo del año 2000, en la ciudad de Luxemburgo, fue suscrito el Acuerdo Marco entre la República de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Acuerdo mediante Decreto A. N. No.2934, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 109 del 11 de junio del año 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### HADICTADO

El siguiente

### DECRETO

**Arto.1** Ratificar el Acuerdo Marco entre la República de Nicaragua y el Banco Europeo de Inversiones, suscrito en la ciudad de Luxemburgo, el 30 de marzo del año 2000.

**Arto.2** Elaborar el correspondiente Instrumento de Ratificación y una copia certificada del mismo, así como un dictamen jurídico acreditativo de la validez y eficacia de este Acuerdo, para su envío al Banco Europeo de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del mismo para su entrada en vigor.

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### ACUERDO PRESIDENCIAL No.320-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Ratificar en sus cargos por un nuevo período de dos años en el Consejo Directivo del Instituto de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa a los siguientes ciudadanos:

- . Doctor **Mario Arana Sevilla**; Presidente.
- . Ingeniero **Harold Antonio Rocha Solís**; Secretario Ejecutivo.
- . Doctor **Mauricio Gómez Lacayo**; Miembro, en Representación del Sector Público.
- . Ingeniero **Ramiro Tijerino Haslam**; Miembro, en Representación del Sector No Gubernamental.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 322-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto. 1** Cancelar los nombramientos del Señor Eduardo José Urcuyo Llanes, como Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES) y Miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de septiembre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No.11081 - M. 801759 - Valor C\$ 85.00

### Acuerdo Ministerial No. 84-2004

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 182 de la Ley Electoral y 23 del Decreto No. 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290.

### Acuerda

**Primero:** Reformar el Acuerdo Ministerial No. 69-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 26 de agosto de 2004, el que se leerá de la siguiente manera:

**"Arto. 1** Constitúyese la Policía Electoral para asegurar el proceso electoral, la cual funcionará desde el inicio de la campaña electoral hasta el día de la toma de posesión de las autoridades electas.

**Arto. 2** La Policía Electoral se registrará por las disposiciones de este Acuerdo y las resoluciones que al respecto emita el Consejo Supremo Electoral.

**Arto. 3** El Ministerio de Gobernación seleccionará a los Miembros de la Policía Electoral, entre los ciudadanos idóneos que llenen los requisitos de ley, y su número depende de los requerimientos que defina el Consejo Supremo Electoral.

**Arto. 4** El Ministerio de Gobernación elaborará el registro de los Policías Electorales acreditados de conformidad con el artículo anterior, el que pondrá a disposición del Consejo Supremo Electoral a partir del día que inicie oficialmente la campaña electoral.

**Arto. 5** El Ministro de Gobernación en conjunto con el Consejo Supremo Electoral coordinarán la capacitación de los Miembros de la Policía Electoral y el contenido de los manuales de capacitación es potestad exclusiva del Consejo Supremo Electoral".

**Segundo:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el nueve de septiembre de dos mil cuatro. **Julio Vega Pasquier**, Ministro.

-----  
Reg. No. 10785 – M. 819219 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (2832)**, del folio número trescientos ochenta y uno, al folio número cuatrocientos siete, Tomo **I**, Libro **Octavo**, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: **“GLOBAL HOUSING FUNDATION”** Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 10950 - M. 1021220 - Valor C\$ 520.00

### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
ACUERDO MINISTERIAL No-411-RN-MC/2004**

### CONSIDERANDO

#### I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres por el señor Frank Mena Marengo, en su calidad de representante legal de la empresa **CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1309, página 61/75, Tomo XLII del Libro de Registro de Sociedades y Número XV, paginas 196/197, Tomo 15 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **MINA VERDE**, con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta hectáreas (5,550.00 has), que se encuentran ubicadas en los Municipios de Matagalpa y San Ramón del Departamento de Matagalpa.

#### II

Que el área original solicitada por la empresa es de cinco mil quinientos cincuenta hectáreas (5,550.00 has), sin embargo al existir traslape con el área protegida denominada Reserva Genética Forestal Yucul, hubo que redefinir el área, quedando luego de su revisión por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, un área total libre de cuatro mil novecientos setenta y ocho punto veintiuno hectáreas (4,978.21 has.).

#### III

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

#### IV

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

#### V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre

Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales, en comunicación de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, pronunciándose solamente el Consejo Municipal de Matagalpa, según consta en Resolución No. 281003-25 de fecha veintiocho de octubre de año dos mil tres, manifestando su oposición a la solicitud por razones de carácter ambiental, expresando que existirán daños a la salud, contaminación de los recursos hídricos, cambios en el uso del suelo, extinción de biodiversidad, belleza escénica y en general deterioro del medio ambiente. Cabe señalar que hace falta un Estudio de Impacto Ambiental que determine con claridad lo antes expuesto y que el concesionario de conformidad con el presente documento, solicite su Permiso Ambiental a la instancia competente (MARENA) antes de iniciar sus operaciones; tomando en consideración que estos aspectos serán valorados en esta etapa y que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

### PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar a la EMPRESA CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote minero denominado MINA VERDE, con una superficie de CUATROMIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIÚN HECTÁREAS (4,978.21 HAS), definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértices	Norte	Este
1	1426000	623000
2	1426000	629000
3	1425571	629000
4	1425571	630500
5	1425000	630500
6	1425000	632138
7	1423227	632138
8	1423227	635000
9	1421000	635000
10	1421000	623000

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de

uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio. Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO:** EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA. El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de año dos mil cuatro. (F) MARIO ARANA SEVILLA-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. Managua, 5 de agosto 2004. Dra. Arlene Z. De Franco.- Directora General de Recursos Naturales. Su despacho. Estimada Doctora: Hemos recibido con fecha 16 de julio 2004 la notificación del Acuerdo Ministerial No. 411-RN-MC-2004, por el cual se otorga a la empresa Chorti Holdings, S.A., la Concesión Minera denominada "Mina Verde", abarcando un área de 4,978.21 hectáreas ubicadas en los Municipios de Matagalpa y San Ramón, Departamento de Matagalpa, otorgando a mi representada un plazo no mayor de 30 días para la aceptación o renuncia de dicho derecho minero. Aceptamos las responsabilidades de cumplir en su totalidad las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial en referencia. Se tiene a bien adjuntarle Timbres fiscales hasta por la cantidad de C\$ 5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) para dar cumplimiento al Artículo 98 de la Ley No. 453, publicada en la Gaceta # 82 del 6 de mayo del 2003, Ley de Equidad Fiscal. En espera de su amable atención para la

emisión del correspondiente Certificado de la Concesión Minera Mina Verde, para dar cumplimiento con los requisitos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectiva, y de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Del señor Director, atentamente, Frank Mena Marengo. Representante Legal. Anexo; Timbres Fiscales hasta por la cantidad de C\$ 5,450.00. Cc: archivo. Es conforme sus originales y a su solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día once de agosto del año dos mil cuatro. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. ARLENE Z. DE FRANCO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

-----  
Reg. No. 10952 - M. 102122 - Valor C\$ 520.00

**CERTIFICACIÓN**  
**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO**  
**DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL**  
**ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO**  
**QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO,**  
**INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO MINISTERIAL No-412-RN-MC/2004**  
**CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha nueve de julio del año dos mil tres por el señor Frank Mena Marengo, en su calidad de representante legal de la empresa CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1309, página 61/75, Tomo XLII del Libro de Registro de Sociedades y Número XV, páginas 196/197, Tomo 15 del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya, para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado SAN RAMÓN MATIGUÁS II, con una superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas (4,800.00 has), que se encuentran ubicadas en los Municipios de Matagalpa y San Ramón del Departamento de Matagalpa.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que el área original solicitada por la empresa es de cuatro mil ochocientas hectáreas (4,800.00 has), sin embargo al existir un traslape menor con el área protegida Reserva Genética Forestal Yucul, hubo que redefinir el área, quedando luego de su revisión por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, un área total libre de cuatro mil setecientos once punto cero cinco hectáreas (4,711.05 has.).

**IV**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales, en comunicación recibida en fecha quince de agosto del año dos mil tres, pronunciándose ambos Consejos, según consta en Resolución del Consejo de Matagalpa No. 120903-22 de fecha doce de septiembre del año dos mil tres y Resolución de San Ramón de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres. Las dos municipalidades han manifestando su oposición a la solicitud por razones de carácter ambiental, expresando que existirán daños a la salud, contaminación de los recursos hídricos, cambios en el uso del suelo, extinción de biodiversidad, belleza escénica y en general deterioro del medio ambiente. Cabe señalar que hace falta un Estudio de Impacto Ambiental que determine con claridad lo antes expuesto y que el concesionario de conformidad con el presente documento, solicite su Permiso Ambiental a la instancia competente (MARENA) antes de iniciar sus operaciones; tomando en consideración que estos aspectos serán valorados en esta etapa y que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

**PORTANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar la empresa CHORTI HOLDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote minero denominado SAN RAMÓN MATIGUÁS II, con una superficie de CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (4,711.05 HAS.) definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértices Norte	Este	
1	1434000	627000
2	1434000	632000
3	1431000	632000
4	1431000	630000
5	1430234,36	630000
6	1430234,36	629768,129

7	1430000,65	629768,129
8	1430000,65	629454,023
9	1429680,04	629454,023
10	1429680,04	629218,078
11	1429504,75	629218,078
12	1429504,75	629072,763
13	1429370,27	629072,763
14	1429370,27	629000
15	1430000	629000
16	1430000	626000
17	1429000	626000
18	1429000	627000
19	1427000	627000
20	1427000	628893,809
21	1426733,75	628893,809
22	1426733,75	629000
23	1426000	629000
24	1426000	623000
25	1433000	623000
26	1433000	627000

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus

actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio. Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO:** EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA. El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro. (F) MARIO ARANA SEVILLA-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. Managua, 5 de agosto 2004. Dra. Arlene Z. De Franco.- Director General de Recursos Naturales. Su despacho. Estimada Doctora: Hemos recibido con fecha 16 de julio 2004 la notificación del Acuerdo Ministerial No. 412-RN-MC-2004, por el cual se otorga a la empresa Chorti Holdings, S.A., la Concesión Minera denominada "San Ramón-Matiguás II", abarcando un área de 4,711.05 hectáreas ubicadas en los Municipios de Matagalpa y San Ramón, Departamento de Matagalpa, otorgando a mi representada un plazo no mayor de 30 días para la aceptación o renuncia de dicho derecho minero. Aceptamos las responsabilidades de cumplir en su totalidad las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial en referencia. Se tiene a bien adjuntarle Timbres Fiscales hasta por la cantidad de C\$ 5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos) para dar cumplimiento al Artículo 98 de la Ley No. 453, publicada en La Gaceta # 82 del 6 de mayo del 2003, Ley de Equidad Fiscal. En espera de su amable atención para emisión del correspondiente Certificado de la Concesión Minera San Ramón-Matiguás II, para dar cumplimiento con los requisitos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectiva, y de su publicación en La Gaceta, Diario oficial. Del señor Director, atentamente, Frank Mena Marengo. Representante Legal. Anexo; Timbres Fiscales hasta por la cantidad de C\$ 5,450.00. Cc: archivo. Es conforme sus originales y a su solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día once de agosto del año dos mil cuatro. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. ARLENE Z. DE FRANCO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 10952 - M. 1021222 - Valor C\$ 520.00

#### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**  
**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO MINISTERIAL No-417-RN-MC/2004  
CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintitrés de septiembre mil tres por el señor Oscar Montes Mayorga en su calidad de representante legal de la empresa MINERALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1262, páginas 337/352, Tomo XL del Libro de Segundo Mercantil y Número 5883, páginas 86 y 87, Tomo XV del Libro de Personas del Registro Público, ambos del Departamento de Masaya, para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado NATIVIDAD II, con una superficie de cuarenta mil quinientos veinticuatro punto treinta y cinco hectáreas (40,524.35 has), que se encuentran ubicadas en los Municipios de Waslala de la Región Autónoma de Atlántico Norte y Rancho Grande del Departamento de Matagalpa.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que el área original solicitada por la empresa es de treinta y dos mil doscientos diez hectáreas (40,524.00 has), quedando luego de su revisión por el Departamento de Catastro de la Dirección de Recursos Naturales, un área total libre de cuarenta mil quinientos veinticuatro punto treinta y cinco hectáreas (40,524.35 has.).

**IV**

Que según constancia del Consejo Municipal de Waslala emitida el día catorce de Mayo del año dos mil cuatro, dicho Municipio pertenece políticamente a la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), pero administrativamente al departamento de Matagalpa. Tomando en consideración la observación hecha por la municipalidad, se procedió a hacer la consulta directamente al Municipio de Waslala.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó la opinión de los correspondientes Consejos Municipales, en comunicación de fecha veintidós de octubre del año dos mil tres y veintiuno de mayo del año dos mil cuatro respectivamente, los que no se pronunciaron en el plazo definido por Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

**VI**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y

económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

**PORTANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA MINERALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, una CONCESIÓN MINERA en el lote minero denominado NATIVIDAD II, con una superficie de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (40,524.35 HAS.), definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértices	Norte	Este
1	1482622	663000
2	1482622	686000
3	1462500	686000
4	1462500	673300
5	1463150	673300
6	1463150	672500
7	1464600	672500
8	1464600	671850
9	1465250	671850
10	1465250	670350
11	1465950	670350
12	1465950	668700
13	1467750	668700
14	1467750	667650
15	1469250	667650
16	1469250	666450
17	1470050	666450
18	1470050	665500
19	1471100	665500
20	1471100	664950
21	1471850	664950
22	1471850	664300
23	1473250	664300
24	1473250	663650
25	1473700	663650
26	1473700	663000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8. Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Amojonar el área otorgada, a fin de evitar conflictos con el área protegida, ya que la Concesión se encuentra en la zona de amortiguamiento de la Reserva de Biosfera de Bosawás.

10. Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

11. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO:EL TITULARDELA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.** El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro. (F) MARIO ARANA SEVILLA-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO. 18 de agosto del 2004, Managua, Nicaragua. Licenciada Arlene Z. De Franco. Directora General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimada Directora: Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta a su comunicación DGRN-MIFIC-673-2004, donde se nos notifica el Acuerdo Ministerial 417-RN-MC/2004 de fecha veintinueve de julio del año dos mil cuatro, en el cual se nos otorga la Concesión Minera del lote denominado NATIVIDAD II con una superficie de 40,524.35 hectáreas. Por medio de la presente aceptamos íntegramente el Acuerdo Ministerial 471-RN-MC/2004, agradeciéndole sea emitida la certificación del respectivo título, a tal efecto presentamos la cancelación

correspondiente de impuesto de timbre fiscal por un monto de cinco mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos (C\$ 5,450.00). Reiterándole nuestro agradecimiento, quedo de usted. Atentamente, Oscar Montes M. Representante legal. Minerale de Nicaragua, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día veinte de agosto del año dos mil cuatro. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación. ARLENE Z. DE FRANCO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

-----  
Reg. No. 10949 - M. 817316 - Valor C\$ 85.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

**Licencia de Explotación de Pesca Comercial**

La señora Rosa Afilia Castro Alemán de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita a nombre de la Empresa PANA CARIBBEAN MARITIME SERVICES INC, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para el Recurso ESCAMA en el Mar Caribe hasta con dos embarcaciones.

Dado en la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. María Amanda del Carmen, Directora de Política y Normas DGRN-MIFIC.

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10917 - M. 801446 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ETERNIT COLOMBIANA, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ETERBOARD**

Para proteger:  
Clase: 19

TEJAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2004-002673, veintisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10918 - M. 801429 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INVERSORA LUMIRT, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República Oriental de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NOUGAT**

Para proteger:  
Clase: 3

TINTURAS PARA EL CABELLO; BALSAMOS Y SPRAYS PARA EL PEINADO; CHAMPÚES; MOUSSES; PERFUMERÍA EN GENERAL, TAL COMO FRAGANCIAS, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, LOCIONES Y CREMAS PARA LA CARA, CUERPO Y MANOS; COSMÉTICOS, JABONES; DETERGENTES; Y, ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002708, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10919 - M. 801447 - Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de VANITY FAIR, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LILY OF FRANCE**

Para proteger:  
Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002672, veintisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10920 - M. 0738142 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GYNOPHARM TEMPOS**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS.

5009

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002661, veinticinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10921 - M. 801431 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IBUTRIM**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002704, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10922 - M. 801432 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLIMPICCREAM**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANALGÉSICO TOPICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002703, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10923 - M. 801433 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRIGEL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN GEL LUBRICANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002701, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10924 - M. 801434 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLIMPICCREAM**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR; DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002702, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10925 - M. 801435 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ACRIMIN**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ACTIVADOR DEL CRECIMIENTO Y DEFENSA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002690, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10926 - M. 801439 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMEBIACIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS,  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO AMEBICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002691, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10927 - M. 801437 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BADERM**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS,  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIMICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002692, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10928 - M. 801438 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLIDIN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS,  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTICOLINERGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002693, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10929 - M. 801439 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FOSTERID**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS,  
ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIOSTEOPOROTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002694, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10930 - M. 801440 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ROBICET**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS,  
ESPECIALMENTE UN ANTIINFLAMATORIO ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002695, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10931 - M. 801441 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALBANYL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIDIABETICO, ANTIINFLAMATORIOHIPOGLUCEMIANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002696, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 10932 - M. 801442 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANGIOTEC**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO ANTIHIPERTENSIVO, ANTIANGINOSO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002697, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 10933 - M. 801443 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRONCOPLEX**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO MUCOLITICO EXPECTORANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002698, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10934 - M. 801444 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ECODERM**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CICATRIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002699, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 10935 - M. 801445 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LUBRIGEL**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002700, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 10936 - M. 801448 - Valor C\$ 425.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Casa:

**CAROSA**

Clasificación de Viena: 250119, 270517 y 270524

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002707, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No -10937- M. 801430 - Valor C\$ 85.00

Dr. José Noel Salazar Ibarra, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Casa:

**LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C. V.**

Para proter:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

presentada: Exp. No. 2004- 002705, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

-----  
Reg. N -10938-M.0729582 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Enrique Guillermo Watanabe Muñoz, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**"Cklass el Calzado de las Estrellas"**

Para proter:  
Clase: 25

CALZADO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004- 002567, trece de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 10940 - M. 0729585 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. "LABORATORIOS GEN - FAR SA.", de República de Colombia, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**"MEDICAMENTOS GENFAR  
LOS HALLAZGOS DE LA  
MEDICINA AL ALCANCE DE  
TODOS"**

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MARCAS: GEN- FAR, CLASE 5 INT, No. 43058 REGISTRADA CON FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, GENFAR LOGO, CLASES 5, 16, 35, Y 44 INT, EXPEDIENTE NO. 2004/000542; GENFAR LOGO, CLASE 5, 16, 35, Y 44 INT, EXPEDIENTE NO. 2004/000543; GENFAR LOGO CLASE 5, 16, 35 Y 44 INT, EXPEDIENTE No. 2004/000544, PRESENTADOS CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Opóngase:

presentada: Exp. No. 2004- 002535, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, trece de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. N -10941-M.0729580 - Valor C\$ 85.00

Dr. Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA ., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

**ABETARG**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase:

presentada: Exp. No. 2004- 002536, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, trece de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10886 - M.819407 - Valor C\$ 170.00

**DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL**

**Acuerdo CPA No. 0127-2004**

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debidamente facultada conforme lo establecido en el punto primero del Acuerdo Ministerial 029-2004, del veinte de abril del dos mil cuatro, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendida por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día cinco de diciembre del año dos mil tres, Registrado con el Número 242-2, Página 121, Tomo 06 del Libro respectivo, constancia otorgada por el Colegio de Contadores, extendida a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-162 emitida el día veintiocho de julio del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), copia de la Gaceta, Diario Oficial No. 8 del día martes trece de enero del año dos mil cuatro, donde pública su título en la página No. 137, pago de minuta de depósito No. 18449109 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintinueve de julio del año dos mil cuatro y la solicitud que fuera presentada con fecha dos de agosto del año dos mil cuatro ante ésta Dirección, por el Licenciado **FRANCISCO SAUL SÁNCHEZ AMPIE**, cédula de identidad número 409-060767-0000H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

**II**

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1556 y siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro, por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdos y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **FRANCISCO SAUL SÁNCHEZ AMPIE**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FRANCISCO SAUL SÁNCHEZ AMPIE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el uno de septiembre del año dos mil cuatro y finalizará el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de septiembre del año dos mil cuatro. Elba Modesta Baca Baca, Directora Asesoría Legal.

-----  
**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA  
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10991 - M. 815257 - 815258 - Valor C\$ 170.00

**1.** Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, requiere la contratación de los bienes contenidos en el numeral 4 de esta convocatoria.

**2.** Dirección de Entidad Adjudicadora / unidad Central de Adquisiciones  
Centro Cívico “Camilo Ortega”, Modulo “T”, planta Alta.

**3. DATOS DE LA LICITACION.**

CONVOCATORIA A LICITACIÓN: *Pública U./E N° 08/2004*;  
RESOLUCIÓN N°. 086-2004  
PROYECTO: “Adquisición de Medios de Transporte Terrestre”

**4. INVITACIÓN.**

La *Unidad Central de Adquisiciones* del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (Convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley N° 323 y sus Reglamentos, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para el Suministro de Medios de Transporte Terrestre conforme al siguiente detalle  
Lote # 1- Veintidós (22) Camionetas doble cabina  
Lote # 2- Diecinueve (19) Motos

**5. FINANCIAMIENTO.**

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de la Unión Europea, Programa de Apoyo a las Políticas del Sector Educativo PAPSE- UE, canalizados a través del Tesoro Nacional de la República de Nicaragua, manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

**6. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 16 y 17 del mes de Septiembre del año 2004 desde las 8:00A.M. a 12:00M. y 1:00P.M. a 5:00P.M. en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones presentando el recibo de caja.

**7. LUGAR DE PAGO**

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MECD. El horario de atención es desde las 8:30a.m. hasta las 4:30p.m.

**8. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN**

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día 27 de Septiembre del año 2004, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

**9. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La oferta deberá entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha limite el 27 de Octubre del año 2004, desde las 10:00 hasta las 10:30 horas, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. *Módulo "T" planta alta.*

**10. ACTO DE APERTURA**

Las ofertas serán abiertas a las 10:40 horas del mismo día, en presencia de los representantes de la máxima autoridad del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**11. LUGAR DE ENTREGA.**

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en bodega DIMED, contiguo a la Normal Alesio Blandón, Barrio la Fuente.

**12. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

No mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se firme el contrato correspondiente. Managua, 07 Septiembre de 2004

HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO  
Director Unidad Central de Adquisiciones

2-2

Reg. No. 11054 - M. 801025 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN****MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro N° 08-2004 DGIC/UE, Según Resolución Ministerial N° 094-2004 con fecha del siete (7) de Septiembre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **"Reemplazo de Centros Escolares del Municipio del Crucero del Departamento de Managua"**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área del Municipio del Crucero, Departamento de Managua. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de la Unión Europea, canalizados a través del programa de Apoyo a las Políticas del Sector Educativo (PAPSE-UE), manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días 16 y 17 de Septiembre del 2004, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **1° de Octubre del 2004**. Seguidamente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 16 de Septiembre del 2004.

HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO  
Director Unidad Central de Adquisiciones

2-1

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 11059 - M. 0995246 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**

**No. 163 - 2004**

**JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA**, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que mediante Resolución Ministerial No. 149-2004, de fecha seis de Agosto del año dos mil cuatro, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. 110-16-2004 para la Contratación de Consultoría basada en el Tema: "Experiencia Demostrativa para un Modelo Departamental de Servicios Diferenciados para Adolescentes".

**IV**

Que en el presente Proceso Licitatorio de conformidad a lo establecido en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del

Estado", su Reglamento y Reformas, éste Ministerio de Salud procedió a publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, la respectiva Convocatoria a Licitación, sin embargo en la fecha programada y establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, ningún Oferente se presentó a adquirir el referido Pliego de Bases y Condiciones.

**V**

Que la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su arto. 42, parte conducente, establece: "**La autoridad máxima del organismo o entidad ejecutora mediante resolución deberá declarar desierta la Licitación cuando: a) No se presente oferta alguna. b) Se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones. c) No esté de acuerdo con el último dictamen presentado, fundamentando su desacuerdo**".

**VI**

Que la Unidad de Adquisiciones de éste Ministerio de Salud, mediante misiva de fecha primero de Septiembre del año dos mil cuatro, Ref. UA-MMSC-2700-09-04, solicita a la Dirección General de Asesoría Legal, elabore Resolución Ministerial que resuelva declarar desierto el proceso licitatorio correspondiente a Licitación Restringida No. 110-16-2004 para la Contratación de Consultoría basada en el Tema: "Experiencia Demostrativa para un Modelo Departamental de Servicios Diferenciados para Adolescentes".

Por lo tanto, ésta Autoridad;

**RESUELVE:**

**UNICO:** Declarar desierto el Proceso Licitatorio correspondiente a Licitación Restringida No. 110-16-2004 para la Contratación de Consultoría basada en el Tema: "Experiencia Demostrativa para un Modelo Departamental de Servicios Diferenciados para Adolescentes".

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.- JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

**MINISTERIO AGROPECUARIO  
Y FORESTAL**

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL  
UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES**

Reg. No. 10992 - M. 808208 - Valor C\$ 255.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PARA LA  
CONSTRUCCION DE OBRAS Y REMODELACION DE LAS  
DELEGACIONES TERRITORIALES DEL MAG-FOR**

**LICITACION POR REGISTRO No. DGDT-1504 -OBRAS**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio Agropecuario y Forestal, Unidad Administrativa a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país a presentar ofertas selladas para la “construcción de obras y remodelación de las delegaciones territoriales del Ministerio Agropecuario y Forestal”, ubicadas en los siguientes lugares:

- Delegación Departamental de León
- Delegación Departamental Chontales
- Delegación Departamental Estelí
- Delegación Departamental Madriz

Para optar a la ejecución de Obras Civiles en al menos una de las delegaciones, se requiere que los Licitantes cumplan con los siguientes requisitos mínimos: Licencia de Operación emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) actualizada, Línea de fianza de C\$150,000.00 como mínimo y un volumen anual de obras contratadas en los últimos dos años equivalentes a C\$800,000.00 (ochocientos mil córdobas netos), de los cuales al menos dos trabajos deben ser de naturaleza y complejidad similar. En el caso de la delegación de Madriz se requiere una Línea de Fianza de C\$50,000.00 como mínimo y un volumen anual de obras contratadas en los últimos dos años equivalentes a C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos).

El equipo mínimo que deberá tener disponible el Adjudicatario para ejecutar las obras es el siguiente: Planta generadora de energía, equipos de soldar, andamios, escaleras, taladros. Para la delegación de Estelí se requiere además de lo anterior: Mezcladora de concreto, vibrador de concreto, vibrocompactadora. Todos los oferentes deberán estar debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El licitante podrá presentar ofertas independientes para una o más delegaciones pero deberá presentar solamente una oferta por delegación.

**1.** Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Comisión Europea- UNION EUROPEA del programa PD-98.

**2.** Las obras objeto de esta contratación (índole, características técnicas y calidad) deberán ser ejecutadas en las delegaciones territoriales del Ministerio Agropecuario y Forestal, ubicadas en los departamentos de León, Chontales, Estelí y Madriz, y el plazo de entrega de cada una de ellas nunca deberá ser mayor al que se detalla a continuación:

- Delegación Departamental de León.....105 días calendarios
- Delegación Departamental Chontales.....75 días calendarios
- Delegación Departamental Estelí.....135 días calendarios

· Delegación Departamental Madriz..... 45 días calendarios

El plazo comenzará a contar tres días después de la firma del contrato.

**3.** Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio Agropecuario y Forestal, ubicadas en el costado oeste del edificio central del MAG-FOR Km. 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a Santo Domingo, a partir del día 10 de septiembre del año 2004, en horario de las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

**4.** Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) en la caja de la oficina de tesorería, ubicada en el edificio central del MAG-FOR y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**5.** Las visitas al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizarán conforme el siguiente calendario:

- Delegación Departamental Estelí.....20 de Septiembre del 2004
- Delegación Departamental de León..... 21 de Septiembre del 2004
- Delegación Departamental Chontales.....22 de Septiembre del 2004
- Delegación Departamental Madriz.....23 de Septiembre del 2004

Estas visitas son requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las respectivas oficinas de cada delegación departamental a las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

**6.** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

**7.** La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio Agropecuario y Forestal, ubicadas en el costado oeste del edificio central del MAG-FOR Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a Santo Domingo, a más tardar a las 10:00 a.m. del día 29 del mes de Septiembre del año 2004.

**8.** Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por los montos que se detallan a continuación:

- Delegación Departamental de León ..... C\$ 9,500.00
- Delegación Departamental Chontales..... C\$15,000.00
- Delegación Departamental Estelí..... C\$16,350.00
- Delegación Departamental Madriz..... C\$ 2,000.00

11. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 24 del mes de Septiembre del año 2004 a las 10:00 a.m., en la sala de sesiones del Proyecto de Tecnología Agrícola ubicadas, en el costado oeste del edificio central del MAG-FOR Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a Santo Domingo.

12. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del día 29 del mes de septiembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en en la sala de sesiones del Proyecto de Tecnología Agrícola ubicadas, en el costado oeste del edificio central del MAG-FOR Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a Santo Domingo.

División General Administrativa Financiera, Ministerio Agropecuario y Forestal.

2-2

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 10888 – M1016090 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION MINISTERIAL No. 039-2004**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo los que deberán adecuarse a la categoría del Área Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

**II**

Que por Decreto N° 42-91 publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 207 se declaró a Moropotente como Área Protegida de interés nacional, equiparable a la Reserva Natural.

**III**

Que a través del Arto. 154 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Ley 217 se declaró el Área Protegida de Mirafior como una Reserva Natural.

**IV**

Que se han hecho las consultas e involucrado a los diferentes actores locales tales como las autoridades municipales, propietarios privados, Foro Mirafior, Organismos No Gubernamentales entre otros actores que inciden en el territorio sobre el contenido del Plan de Manejo del Paisaje Terrestre Protegido Mirafior-Moropotente.

**V**

Que para el caso particular del Área Protegida Mirafior-Moropotente se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen sobre la propuesta de su Plan de Manejo por parte de la Dirección General de Áreas Protegidas a través de equipo Dictaminador Multidisciplinario.

**VI**

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario conformado por la Dirección General de Áreas Protegidas, el cual indica que la propuesta de Plan de Manejo cumple con los requisitos establecidos en el Arto 22 del Decreto N° 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua y términos de referencia para su aprobación.

**VII**

Que se han tomado en consideración e incorporado en el documento de **Plan de Manejo del Paisaje Terrestre Protegido Mirafior-Moropotente** los comentarios emitidos por los Consejos Municipales de Estelí, La Concordia, Yalí y Condega, según Arto. 27 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

**PORTANTO**

En uso de las facultadas que le confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los Artos. 31, 32, 34 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

**RESUELVE**

Aprobar el Plan de Manejo del Paisaje Terrestre Protegido de Mirafior-Moropotente.

**Arto. 1** La presente Resolución Ministerial, tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo del Paisaje Terrestre Protegido Mirafior-Moropotente, el cual será de acatamiento obligatorio conforme a lo dispuesto en el Arto. 34 del Decreto 14-99, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

**Arto. 2.** Con la aprobación del Plan de Manejo a través de la presente Resolución Ministerial, las dos áreas protegidas tanto Mirafior como Moropotente pasan a ser un solo territorio bajo la Categoría de Manejo de Paisaje Terrestre Protegido.

**Arto. 3.** Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento del Arto. 34 del mismo Reglamento.

**Arto. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social hablada o escrita sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. ARTURO HARDING LACAYO, Ministro.

**MINISTERIO DE LA FAMILIA**

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE LA FAMILIA  
MIFAMILIA**

Reg. No. 10993 - M. 1011655 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA  
“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA  
NIÑOS Y NIÑAS”  
FSS-SUIZA-LR-CO2-04**

Por este medio el **Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta técnica y económica para la licitación restringida para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA NIÑOS Y NIÑAS**, con fondos provenientes del donante FSS-SUIZA. Las ofertas se recibirán en sobre cerrados en la sala de conferencias del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ) del Ministerio de la Familia que cita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del 16 de Septiembre del 2004, en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación se efectuará el día 27 de Septiembre a las 3:00 pm en la sala de conferencias del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ).

La oferta deberá entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:30 p.m. del día Viernes 8 de Octubre del 2004. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de recepción de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo. Managua, ocho de Septiembre del dos mil cuatro. RUTH NOGUERA V., RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES

2-2

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**

Reg. No. 11057 - M. 800955 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 09-09-04**

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** según Resolución Ministerial No. **017-2004**, de fecha **28 de Mayo de 2004**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: **Servicios de Consultoría para “Estudio Nominación Catedral de León, Patrimonio de la Humanidad”**.

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **En el Instituto Nicaragüense de Cultura en la Dirección de Patrimonio Cultural**, a más tardar **80 (Ochenta) días calendario**, contados a partir de la entrega del Adelanto 3 días después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto Proyectos Inversión Pública. PIP -2004**

5. Los oferentes interesados para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, deben hacer un pago no reembolsable en la oficina de Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura los días 16 y 17 de Septiembre de los corrientes, a partir de de las 8:00am a 12m y de 1:00pm a 4:45pm.

6. El Pliego de Bases será entregado el día 17 de Septiembre de 2004 en la **Unidad de Adquisiciones del INC**, a las **4:00 p.m.**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en planta baja del INC.**

8. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **27 de Septiembre de 2004 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en azotea, tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 09 de Septiembre de 2004.- Amanda González López, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-1

Reg. No. 11058 - M. 800957 - Valor C\$ 85.00

### AVISO DE ADJUDICACION

Este aviso está relacionado con la Convocatoria a Licitación **Restringida N° 007-2004**, publicada en fecha: **28 y 30 de Julio de 2004**.

#### ÍNDOLE DE LA LICITACIÓN:

Elaboración de Rótulos de Señalización: Internos y Vial  
Sitio Histórico Ruinas de León Viejo

#### SE COMUNICA:

1. Que mediante Resolución Ministerial de fecha: **25 de Agosto de 2004**, se adjudicó dicha Licitación a: **H & L, Constructores (Ing. Lenín Jarquín )** por **174,000.00** Córdoba.

2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes en: **Unidad de Adquisiciones del INC, Managua**.

#### COMITÉ DE LICITACION.

Reg. No. 11056 - M. 800956 - Valor C\$ 85.00

### AVISO DE ADJUDICACION

Este aviso está relacionado con la Convocatoria a Licitación **Restringida N° 008-2004**, publicada en fecha: **28 y 30 de Julio de 2004**.

#### ÍNDOLE DE LA LICITACIÓN:

Construcción Sala de Interpretación  
Sitio Histórico Ruinas de León Viejo

#### SE COMUNICA:

1. Que mediante Resolución Ministerial de fecha: **25 de Agosto de 2004**, se adjudicó dicha Licitación a: **H & L, Constructores (Ing. Lenín Jarquín)** por **727,800.00** Córdoba.

2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes en: **Unidad de Adquisiciones del INC, Managua**.

#### COMITÉ DE LICITACION.

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. No. 10887 - M 0065923 - Valor C\$ 130.00

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Cinco (365) de las nueve de la mañana del veintiséis de Agosto de 2004, considerando que la Constitución Política en su arto. 156 primero y tercer párrafo y 157 establecen que la Contraloría General de la República es un organismo independiente, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución Política y las leyes; **gozará de autonomía funcional y administrativa**; la elección del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República se hará por mayoría de votos; la ley determinará la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República. Que el arto. 13 numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría establece que a la Máxima Autoridad de Control, el Consejo Superior le corresponde la función y facultad de dictar las normativas y procedimientos internos para su adecuado funcionamiento. Que en el Manual de Funciones del Consejo Superior se retoma el principio constitucional de la mayoría de votos al establecer que las sesiones se realizarán con el quórum legal, que será de tres miembros por lo menos y que las decisiones o resoluciones del Consejo se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, o por unanimidad de votos

#### ACUERDA:

Art 1.- Adiciónese un numeral al art. 3 del Manual de Procedimiento del Consejo Superior de la Contraloría General de la República emitido el trece de junio de 2001 y publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 140 del 25 de julio de 2001. El que se leerá así: Son funciones del Consejo Superior: 17.- Aprobar por unanimidad y/o mayoría de votos las contrataciones, nombramientos, promociones, remociones y despidos de los funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República que proponga la instancia de Recursos Humanos y/o los miembros del Consejo Superior.

Art 2.- El presente Acuerdo de adición surtirá sus efectos a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días de agosto de dos mil cuatro. Dr. José Pasos Marciacq, Presidente en Funciones del Consejo Superior.- Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra, Miembro Suplente del Consejo Superior.- Lic. Francisco Ramírez Torres, Miembro Propietario del Consejo Superior. Dr. Guillermo Argüello Poessy, Miembro Propietario del Consejo Superior. Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior.

**COOPERATIVA REGIONAL DE  
CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO  
(CORCASAN R.L.)**

Reg. No. 11055 - M. 817415 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA**

El Proyecto: Certificación y Comercialización de Café Orgánico y Especiales en San Juan del Río Coco y Telpaneca.

Invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Viveros Frutales (CITRICOS) a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**COMPRA DE 6000 PLANTAS DE CITRICOS (NARANJAS INJERTAS)**

1. La Cooperativa Regional de Cafetaleros de San Juan del Río Coco (CORCASAN R.L), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR – Agencia Las Segovias) para la Ejecución del Proyecto: Certificación y Comercialización de Café Orgánico y Especiales en San Juan del Río Coco y Telpaneca.

2. CORCASAN R.L invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la compra de 6,000 plantas de cítricos (naranjas injertadas), la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones Para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta Completa debe entregarse a más tardar el día 24 de septiembre del 2004 en las oficinas de la CORCASAN R.L, ubicadas de Gasolinera PETRONIC 80 Varas al Este, San Juan del Río Coco (Oficinas del Proyecto)

4. La Apertura de Ofertas se realizará el día 24 de septiembre del 2004 en las oficinas del proyecto a las 10:00 A.M

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas Netos)

**6. REQUISITOS: (ELEGIBLES PARA EL PROVEEDOR)**

a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores Del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o en Interdicción Judicial. Escritura de Constitución Social y Estatutos (si es persona jurídica), inscrita en el Registro Público competente.

c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Proveedora (si es persona jurídica), inscrito en el Registro Público competente.

d) Constancia Fiscal emitida por la Administración de Renta General.

**(ELEGIBLES PARA LAS PLANTAS)**

> Una declaración detallada de la característica fenotípica y/o genotípica de las plantas de cítricos (Naranjas) acreditada por los entes gubernamentales fitosanitarios existentes en la República de Nicaragua. .

> Constancia del MAGFOR donde queda demostrado que el material que se está ofertado está libre de enfermedades fungosas, bacterianas o viroticas como **Phytophthora parasítica (GOMOSIS) Capnodium citri (Fumugina) Corticium salmonicolor( Mal Rosado)** que pueden ocasionar daños y perjuicios económicos a los doscientos coinversionistas del Proyecto certificación Y comercialización de Café Orgánico y Especiales en los Municipios De San Juan del Río Coco y Telpaneca.

> Origen de la semilla utilizada como patrón.

> Variedad injertada que se esta ofertando; Si es para fruta de mesa o procesamiento agroindustrial, alturas a que se puede establecer.

> Tipo o Variedad de patrón Utilizado ( Mencionar a que enfermedades viróticas, fungosas o bacterianas es resistente.

> Anexar toda documentación que demuestre la calidad de las naranjas injertadas a ofertar.

> Un comentario sobre cada una de las cláusulas de las Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados que demuestre que éstos cumplen sustancialmente esas especificaciones o, en su lugar, una declaración de las desviaciones y excepciones respecto a lo dispuesto en ellas.

2-1

**ALCALDIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL SANTO TOMAS CHONTALES**

Reg. No. 10884 – M 1014971 – Valor C\$ 255.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria del Consejo de la alcaldía municipal de Santo Tomás Chontales, certifica que consta en acta # 176, en el quinto libro de actas que lleva esta secretaría, que el día Jueves dos de septiembre del año dos mil cuatro a las 9:00 AM, se dio cita el Consejo Municipal mediante previa citatoria con el objetivo de realizar sesión extraordinaria. Comprobado el Quórum integrado en un cien por ciento por: Sr. Manuel Sevilla Solano, Alcalde; Profa. Hilda Espinoza de Segura Vice Alcaldesa, Lic. Juana del Carmen Siles González Secretaria del Consejo Municipal, Sr. Julio E. Torres Segura, Sra. Melba Montiel Molina, y el Sr. Silvio Cabrera Plata, todos concejales propietarios respectivamente, para realizar dicha sesión, y estando como segundo punto de agenda Declaración de utilidad pública e interés social de dicho punto rola acuerdo que íntegra y literalmente dice:

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD SANTO TOMAS, CHONTALES, hace saber a sus habitantes QUE EL CONSEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente resolución\_

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CIUDAD SANTO TOMAS, CHONTALES REUNIDOS EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO EN LAS OFICINAS DE LA ALCALDIA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR SESION ORDINARIA, EN EL USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

### CONSIDERANDO

#### I

Que debido al crecimiento poblacional de nuestro municipio y siendo difícil para muchos habitantes de escasos recursos económicos obtener una vivienda digna, cómoda y segura donde albergar a su familia y brindarle una seguridad y siendo que el gobierno municipal es una institución jurídica, política y social.

#### II

Que tomando en cuenta la problemática que presenta este municipio pro la escasez de tierra, para favorecer a nuestra población, la cual se merece un lugar digno para edificar sus viviendas, y siendo una obligación de este gobierno municipal facilitarles a nuestra población un lote de terreno en el cual nuestros conciudadanos pueden edificar sus casas de habitación. Y siendo un derecho constitucional del pueblo nicaragüense el facilitarle los medios para que puedan construir una vivienda digna para su familia.

#### III

Que es facultad de la municipalidad dar soluciones a este tipo de problemas de habitación.

### PORTANTO;

Este consejo municipal en uso de sus facultades que le confiere lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5 literal g, artículo 28 numeral 4, artículo 33 y 34 número 2 y 4 de la ley de municipio, reformas e incorporaciones contenidos todos en la ley 40 y 261 publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 162 del 26 de agosto 1997, y su correspondiente reglamento contenido en el decreto 52-97 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 171 del 08 de septiembre 1997, con fundamento con lo antes expuesto, esta autoridad colegiada y artículo 1, 2, 3, 6, 7 y 9 del decreto 2-29 del 26 de febrero de 1976 ley de expropiación, y artículo 44 de la Constitución Política de Nicaragua.

### RESUELVE:

Arto. No. 1 Por unanimidad acuerda declararse de utilidad pública e interés social, el Bien Inmueble que a continuación se describe: Propiedad ubicada con dirección en esta ciudad

HOTEL CAMPO SECO 100 metros sobre la carretera a Managua (Kilómetro 177 ½ Carretera Managua – Rama) en este municipio, donde se realizarán notificaciones las que deberán ser ejecutadas por la Oficina de Catastro de esta alcaldía.

Arto. No.2 Al efecto de desarrollarse un proyecto habitacional expírese el siguiente bien inmueble:

Número Catastral Municipal: 1606-R002-001-002  
 Dueño: Persona Desconocida  
 Area Total: 29.78 Manzanas  
 Número Registral: Desconocido  
 Propiedad inmueble con los siguientes linderos particulares:  
 Norte: Álvaro Pérez, Eleanta Miranda y Milena Hernández  
 Sur: Róger Bravo, Carretera en medio.  
 Este: Donaldo Centeno Miranda.  
 Oeste: Álvaro Pérez  
 Con las siguientes coordenadas (UTM)

X	Y
705917	1334265
706148	1334325
706271	1334356
706169	1334477
705670	1334982
705670	1334982
705574	1335134
705443	1334946

Arto 3. Nómbrase como unidad ejecutora para lo relativo a la adquisición de los bienes y derechos reales que conlleva este proyecto. A la Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santo Tomás Chontales, como instancia ejecutiva de este municipio. Facúltese al señor Alcalde de esta ciudad de Santo Tomás Chontales, para que proceda a hacer efectiva dicha declaración de utilidad pública e interés social.

Arto. 4 La persona que considere tener derechos y se sienta afectada por esta resolución deberá de comparecer, ante esta comuna dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente declaración de utilidad e interés social en la Gaceta Diario Oficial de los nicaragüenses, todo con el objeto de llegar a un advenimiento sobre el monto de la correspondiente indemnización que recibirá la persona afectada, de preferencia por la vía voluntaria y de no llegar a acuerdo alguno entre las partes, se procederá por la vía jurisdiccional a promover juicio especial de expropiación forzosa.

Arto. 5 La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta Líbrese la correspondiente certificación de esta declaración de utilidad pública para los fines de ley.

Dado en la ciudad de Santo Tomás Chontales, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santo Tomás Chontales a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (f)

Manuel Ernesto Sevilla (ilegible), (f) Lic. Juan Siles González, (f) Sr. Julio Torres S, (f) Profa. Hilda E. de Segura, (f) Sra. Melba Montiel M, (f) Sr. Silvio Cabrera Plata (ilegible) Sr. Manuel Ernesto Sevilla, Alcalde Municipal. Lic. Juana del C. Siles González Concejal Propietario y Secretario del Consejo Municipal.

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL  
ALEMANNICARAGUENSE**

Reg. No. 11060 - M. 181198/0765000 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
POR REGISTRO No 01-09-2004.**

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIOS DIAGNOSTICO SEMAN".**

La Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, creada según Resolución Ministerial N°. 11-94, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Construcción de la Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos de la Empresa Médica Alemán Nicaragüense; proyecto a ser desarrollado en noventa días calendarios como máximo.**

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense (EMAN), ubicadas en las instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense (de la Siemens 3 cuadras al sur); los días : 17, 20 y 21 de Septiembre del año 2004, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 1,000.00 (Mil Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja de la Empresa Médica Alemán Nicaragüense.

La visita al sitio es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** y se realizará el día viernes 23 de Septiembre del año dos mil cuatro a las diez y treinta de la mañana.

La reunión para la discusión del Pliego de Base y condiciones de la presente licitación se realizará el día 24 de Septiembre de 2004, a las 9:00 Am en la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, en las oficinas de la Gcia. Gral.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, ubicada en el Hospital Alemán Nicaragüense a

más tardar el día 22 de Octubre del 2004, de las 9:00 a.m. a las 9:50 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. día 22 de Octubre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, ubicada en el Hospital Alemán Nicaragüense .

Lic. Perfecta Vilchez, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 13 de Septiembre de 2004.

2-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 10704 - M. 1016057 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 065, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JUANA MARIA RUIZ MENDOZA**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 10705 - M. 1016056 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 06, Partida 406, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA CHEVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de Julio del dos mil tres. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

-----  
Reg. No. 10789 - M. 817476 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Cincuenta y Uno, Asiento Ciento Treinta y Ocho, del Libro de Registro de graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**MARISELA FABIOLA PERALTA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, seis de noviembre del dos mil uno.- Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

-----  
Reg. No. 10706 - M. 797805 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cincuenta, Asiento Trescientos noventa y seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad

Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**AURA VIOLETA CASTRO TREJOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Margaret Banchs; (f) Secretaria General.- Xochilt Zamora Castillo”.

Es conforme original.- Managua, veinte y cuatro del mes de Agosto del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

-----  
Reg. No. 10790 - M. 817480 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 572 Página, Tomo II, del Libro 572 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**TANIA CECILIA LANUZA LIMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de Abril del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 10791-M. 808450 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 012, bajo el Número 030, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

**MANUEL SALVADOR OBANDO RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Febrero del año 2004. Rector de la Universidad: Francisco José Martínez Cano. - Secretario General, Rafael Sagastume López. - Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 10802 - M. 101638 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 514, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FREDMAN MANUEL IZAGUIRRE HERNÁNDEZ**, Natural de Ocotla, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Julio del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 10803 - M. 817038 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1262, Página 252, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**INDIANA LUCIA VARGAS TELLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, treinta de Mayo de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 10806 - M. 818046 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020/021, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**NORVINDARIO PALLAVICINI RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional con Especialidad en Exportación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. - El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León 19 de Marzo de 2003. - Firma Ilegible, Director de Registro, U.C.A.N.

Reg. 10807 - M. 817474 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 030/031, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingenierías** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JAIME MARTÍN ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingenierías**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Proyectos Horizontales y Verticales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 15 de Abril de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro, U.C.A.N.

---

Reg. 10808 - M. 1000882 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 301, Tomo V, Partida 902 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**HENRY JAENTSCHKE URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de Julio del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 10809 - M. 0762631 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 161, Tomo V, Partida 485 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAVIER ERNESTO GUERRERO RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R,NMSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

---

Reg. 10812 - M. 1014905 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 31, Página 16, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**JESSICA DEL SOCORRO GARCIA CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 10813 - M. 1014906 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1672, Página 52, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**ROBERTO ISMAEL MENDIETA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias**

**Económicas y Administrativas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil uno. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. – Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis días del mes de Diciembre del dos mil uno. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10707 - M. 1015674 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 62, Pág. 026, Tomo 1, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Humanidades y que esta instancia lleva su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA JULIA MAIRENA LANZAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 10894 - M. 820223 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 209, Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR BOANERGES CASTRO GONZALEZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, doce de Enero de 1995. – Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 10895 - M. 1015410 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0188, Folio 009, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**CARLA PATRICIA OSORIO ESCOBAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004. – Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 10896 - M. 3214583 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 38, Partida 467, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**YADER FRANCISCO CHAMORRO MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto del dos mil cuatro. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. 10897 - M. 1014981 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 48, Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**JOSE BERNARDO MARENCO ROSE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10898 - M. 1014984 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 901, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

**GEOVANNY JOSE ORTIZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10899 - M. 797518 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades** que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

**ADELAIDA FLORENTINA CENTENO OSORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10900 - M. 817801 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 477, Tomo VIII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YANETTE DEL ROSARIO REYES JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo de 2003. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

---

Reg. 10901 - M. 817601 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Título del **Departamento de Derecho** que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CONNY DEL CARMEN ALFARO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el **Departamento de Derecho**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

---

Reg. 10902 - M. 3244395 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 222, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YADER VICIENTE VANEGAS CARVAJAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Agosto de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

---

Reg. 10903 - M. 1014986 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 409, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARICELA DEL CARMEN PICHARDO AGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Odontología**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

---

Reg. 10904 - M. 3108581 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 56, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JORGE SILVIO GARCIA GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Químicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 10905 - M. 0763519 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de **Medicina Veterinaria** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE GUTIERREZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de **Medicina Veterinaria**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Septiembre de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 10906 - M. 0763677 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 50, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados de Instituciones Privadas de Nivel Superior que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 8 de Abril de 1986”**. **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA MELBA HORTENCIA RODRÍGUEZ JIMENEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 10907 - M. 762235 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1735, Página 868, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FELIPA ANTONIA FUENTES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10908 - M. 1002282 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 187, Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DONAYRA FUENTES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Recursos Naturales y del Ambiente**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10909 - M. 817620 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1692, Página 847, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FANOR DE JESÚS SARAVIA GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencia Animal. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil cuatro. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 10910 - M. 0763517 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 008, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MAYELA MERCEDES CHAVARRIA SARRIA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10911 - M. 1021241 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 046, Tomo #3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería en Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOHN HENRY RUIZ CORTEZ**, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de Enero del dos mil cuatro. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10912 - M. 817802 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 018, Página 004 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**PATRICIA LISSETH CASTAÑEDA LANZAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector

Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10913 - M. 817806 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 016, Página 004 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RONALD JAVIER RODRÍGUEZ BERMUDEZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10914 - M. 817805 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 019, Página 004 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NARCISO ADOLFO SEQUEIRA MENA**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10915 - M. 0076441 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 106, Tomo V, Partida 320 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES DELGADILLO JIRON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora R, NMSN.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10916 - M. 617203 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 217, Tomo V, Partida 653 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AURA LILA TÉLLEZ LOPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (a.i.), Lic. Tomas Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintinueve de Marzo del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 10892 - M. 1021215 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 065, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO DE TRINIDAD PRADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del mil novecientos noventa y dos. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 11 de Diciembre de 1992. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. 10893 - M. 1014988 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. - Considerando que:

**MARTHA ALEJANDRA MACHADO ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Registrado con el No. 108, Tomo VII, Folio 108 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 03 de Mayo del año 2003. - Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Mayo del año dos mil tres. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 10836 - M. 1014961 - Valor C\$ 130.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAGÍSTER SCIENTIAE EN POLÍTICA ECONOMICA con MENCION EN DESARROLLO SOSTENIBLE y ECONOMIA ECOLOGIA**, presentada por **REYNALDO JOSE GOMEZ GARCIA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica, el 2 de marzo de 2004, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del 13 de agosto del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN POLÍTICA ECONOMICA CON MENCION EN DESARROLLO SOSTENIBLE y ECONOMIA ECOLOGÍA de REYNALDO JOSE GOMEZ GARCIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro. - Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MAESTRIA EN POLÍTICA ECONOMICA CON MENCION EN DESARROLLO SOSTENIBLE y ECONOMIA ECOLOGÍA de REYNALDO JOSE GOMEZ GARCIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 70, Folios 74, 75, Tomo III. Managua, 30 de agosto del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 10838 - M. 1014923 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA KARLA NINOSKA FONSECA HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10840 - M. 1282125 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**RINA VALERIA SALAZAR DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10843 - M. 2927894 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CALIXTA ISABEL TORREZ POVEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Geografía**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10844 - M. 786901 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 962, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLA VANESSA GARCIA BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10845 - M. 962100 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS JAVIER URBINA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10837 - M. 3214501 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 497, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ANA MARIA LAINEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10839 - M. 3211242 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 212, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DENIS FRANCISCO HERRERA LEYTON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10841 - M. 179769 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 249, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOAQUIN VEGA MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de julio de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10842 - M. 179768 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 217, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA LORENA TÉLLEZ GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de agosto de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10846 - M. 803630 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 423 Página, Tomo I, del Libro 423 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**ANNA VANESSA GARCIA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10847 - M. 0724393 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 66, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS AUGUSTO AMADOR MELENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10848 - M. 817526 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 024, Asiento No. 56, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DANELIA DE FATIMA VILLAGRA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de julio del dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dada en la ciudad de Estelí, a los 14 días del mes de agosto de año de dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10849 - M. 817528 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 46, Partida 484, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente". POR CUANTO:**

**ERWIN JONATHAN GUTIERREZ MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, MSC. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintiocho días de Agosto de dos mil cuatro. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 10850 - M. 812378 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0468, Partida No. 6984, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA MARIA VEGA GUEVARA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de abril del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10851 - M. 798063 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 029, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE ROMERO GUIDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10852 - M. 1011377 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0186, Folio 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**MAURA LORENA MARTINEZ GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 10853 - M. 2927889 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 252, Tomo V, Partida 756 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**WALTER ALBERTO MOLINA TORRES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dos de agosto del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10854 - M. 1011631 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1249, Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YESENIA DEL CARMEN GARCIA ZELAYA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10855 - M. 1014953 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**CESAR ISMAEL BERMÚDEZ ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 052, Tomo IX, Folio 052 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 10856 - M. 0082834 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

**MARIA DELMA OTERO MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 142, Tomo IX, Folio 142 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintisiete de agosto del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

### SECCION JUDICIAL

#### DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN COMO COMERCIANTE

Reg. No. 10787- M. 817479 - Valor C\$ 215.00

**TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275).- DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN COMO COMERCIANTE "VENTA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN" (SERVI- AIRE).** En la ciudad de León, a las nueve de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil cuatro. Ante Mí: **CARLOS LEÓN CARCAMO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua aquí residente y autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el Quinquenio que vence el Seis de Junio del año de mil nueve comparece el señor: **ROGER ANTONIO LÓPEZ SALAZAR**, Cédula (084-010476-0004F), mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas y de este domicilio, a quien doy fe de conocer personalmente, a mi juicio con la capacidad Civil y Legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto y al respecto dice. **UNICO:** Expresa que de conformidad con el Artículo Cuatro de la Ley Número Ciento Treinta y nueve, que da mayor utilidad al Notariado, viene a Declararse y a Constituirse como **COMERCIANTE**, en la presente Escritura Pública ante el Notario de conformidad con las indicaciones del artículo Quince del Código de Comercio y al Efecto siguiendo la Secuencia del citado artículo declara, que tiene veintiocho años, es de Nacionalidad Nicaragüense, va a dedicarse como su mismo Nombre ya lo indica en el encabezamiento de esta escritura a Brindar **VENTA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN**, pudiendo realizar otra actividad económica, ligada, relacionada, coadyuvante, a tales

finés o simplemente útil, pudiendo establecer Sucursales en el Resto del País, de modo que la Actividad descrita constituirá igualmente el Nombre del Establecimiento. El domicilio lo será la ciudad de León, con su cede Central del Parque San Juan Una cuadra Abajo media cuadra al Norte. Sin Perjuicio de inscribir las Sucursales que existieran fuera de este domicilio o Departamento en que estén domiciliados. El negocio comenzará a funcionar a partir de la constitución de esta escritura. Por último el compareciente afirma bajo su responsabilidad que no se haya sujeto a Patria Potestad, que inicia las actividades propias de esta nueva empresa con la suma de **TREINTA MIL CÓRDOBAS (C\$30,000.00)**, lo que será el capital social de la presente Escritura Constitutiva, que no posee Bienes Inmuebles Inscritos y que por lo demás no se encuentran comprendido dentro de ninguna de las incapacidades generales para contratar ni en las especiales señaladas en el artículo once del Código de Comercio, de conformidad con lo expuesto se le solicita al Señor Registrador Mercantil de esta ciudad, inscribir en este acto en el Registro Mercantil, debiendo Publicarse un aviso circunstanciado en un Diario de Circulación Nacional. Así se expresó. Así se expresó el compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales hechas y la necesidad de su testimonio. Y leída que les fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprobamos y Firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ROGER LOPEZ S; (F) CARLOS LEÓN CARCAMO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Paso ante mí al frente del Folio doscientos treinta y dos al del reverso del mismo de mi Protocolo número veintiuno que llevo en el corriente año y a solicitud del señor: **ROGER ANTONIO LÓPEZ SALAZAR**, libro esta Primera Copia en una Hoja Útil de papel de Ley que sello, Firmo y Rubrico en la ciudad de León, a las once y veinte minutos de la Mañana del día treinta de Agosto del año dos mil cuatro.- **LIC. CARLOS LEÓN CARCAMO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

### SUBASTA

Reg. No. 10998 - M. 1021284 - Valor C\$ 525.00

Sáquese a SUBASTA las propiedades consistentes en 1) Finca rústica ubicada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, con un área superficial aproximadamente de ciento cincuenta manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: NORTE: FRANCISCO BALTODANO, PEDRO PARRALES Y OTROS, SUR: DOMINGO DUARTE, ESTE FRANCISCO VILLAGRA Y LUIS MARENCO Y OESTE: SUCESIÓN DEL GENERAL ANASTASIO SOMOZA Y VALERIANO VANEGA, inscrito bajo número 23.661, asiento 3º, Folio 228/231, Tomo 234, 2) Finca rústica, situada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos particulares. NORTE, Marcial García, SUR: resto de la propiedad de donde se desmembró: ESTE: Francisco Villagra y OESTE: Domingo Duarte, con una extensión de ochenta y dos manzanas y noventa y tres centésima de manzanas, inscrita bajo número 24,816, Asiento

1º, Folio 255 del Tomo 25. 3) Finca rústica situado en el Barrio La Puebla de la Ciudad de Rivas, con un área de cuatro manzanas de superficie aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ORIENTE: Calle Pública, PONIENTE; Predio de Higinio Martínez y otros, NORTE: predio que fue de Apolinar Abarca, hoy de la sucesión de César Abarca, SUR: Predio de Francisco Navarrete y otros, inscrita bajo número 1924, Asiento 26º, Folio 177, Tomo 215, 4) Finca rústica ubicada en la Comarca La Virgen, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, con un área de extensión de sesenta manzanas materialmente, pero registralmente con una extensión de treinta y siete manzanas y setecientos cincuenta y ocho varas cuadradas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: ESTE: Laureano Fariñas, OESTE: Quebrada y PUEBLO DE Virgen y Asunción Alcocer, NORTE Hacienda Montecristi, Río Nagualapa de por medio, SUR: Laureano Fariñas, inscrita bajo número 20,339, Asiento 5º, Folio 225/241, Tomo 21.- 5) Finca rústica ubicada en el sitio de Santa Rita, jurisdicción de Juigalpa, con una extensión de cuatro manzanas y media con los siguientes linderos: NORTE: finca de Antonio Madrigal y Escuela Rural, SUR: lote Carmenza Baez Duarte, ESTE Tomás Duarte y OESTE; Carretera al Rama, inscrita bajo número 19,674, Asiento 2º, Folio 125, Tomo 200, todas en la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas. **BASE DE LA SUBASTA: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CORDOBAS (C\$ 3,738,310.00)** más una tercera parte para responder por los gastos y honorarios de ejecución. Señálese para la Subasta las diez de la mañana del veintiuno de Septiembre del dos mil cuatro. **EJECUTA. SANTIAGO DE JESÚS GARCIA BUCARDO: EJECUTADO : SUCESIÓN DEL SEÑOR MARCIAL ANTONIO GARCIA BUCARDO.-** Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas a los siete del mes de Septiembre del dos mil cuatro. **DRA. MARIANELA PAREDES AROSTEGUI, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DERIVAS.**

3-2

### TITULO SUPLETORIOS

Reg. 10444 – M. 817101 – Valor C\$ 255.00

Yo, **Fabricio Antonio Baca Cruz**, solicito Título Supletorio de un lote de terreno sub-urbano, ubicado en la parte sur-occidental de esta ciudad de Boaco, lugar conocido como el "Puente Muco" el que está distribuido con sus medidas y linderos de la siguiente manera. Noreste: Doscientas setenta varas con Jerónimo Marengo. Sureste: Ciento veinte varas con Jerónimo Marengo. Noroeste: Ciento dos varas, frente de la propiedad carretera de Boaco, que conduce a Managua. Suroeste: Doscientas sesenta varas lado de la quebrada con Jerónimo Marengo. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que en el término de Ley acuda a este Juzgado para alegar lo que tenga a bien. Dado en el Juzgado Local Único de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Corregidos. noreste, noroeste, suroeste, valen. Lic. José Alfredo Silva Chamorro, Juez Local Único de Boaco.

3-2

Reg. 10418 – M. 1015629 – Valor C\$ 255.00

**José Dolores Torrez Centeno**, cédula de identidad 242-110724-0001Y, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio El Aguacatal de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado comunidad soledad, mide veinte manzanas de extensión territorial, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de por medio y Venancia viuda de Morales; Sur: Hacienda Santa Fe; Este: Eliseo Herrera y Santos Pastrán y Oeste: Félix Cruz, Pedro Celestino Cruz e Isabel Cruz. Opóngase término legal. San Rafael del Norte, veintiséis de Agosto de dos mil cuatro. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.- A. Ortiz O, Secretaria de Actuaciones.

3-2

-----  
Reg. 10643 – M. 817013 – Valor C\$ 255.00

El señor **BLADIMIR BLASS CALERO**, solicita Título Supletorio de un predio rural, situado en la comarca la Sabanita de esta jurisdicción, con un área de: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (15,461.7534 mts2) equivalente a VEINTIUN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA VARAS CON MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y NUEVE MILÉSIMAS VARAS CUADRADAS CON CERO OCHENTA CENTÉSIMAS (21,931,829 Vrs2) dentro de los siguientes linderos: NORTE: JUAN Y JOSE MOYA, MARGARITA ORTIZ, SANTOS ALEJANDRO LOPEZ, ciento ocho metros con veinte centímetros, después sesenta y un metros, cuarenta centímetros, después setenta y ocho metros con sesenta centímetros. SUR: En línea quebrada, MARIA LOPEZ, MAURICIO MERCADO, cuarenta y nueve metros con cincuenta y centímetros, después sesenta metros, diez centímetros, después cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros. PONIENTE: PAULINO MOYA, setenta y tres metros con treinta y seis centímetros y cinco mil seiscientos setenta y nueve milésimas de metro. ORIENTE: SALVADOR CERDA, noventa y seis metros, treinta y seis centímetros de metro. Esta propiedad tiene una servidumbre de paso compuesto por un callejón de tres metros de ancho con treinta y seis centímetros por trescientos noventa y ocho metros de largo con setenta centímetros. cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Único de Masatepe a las diez y treinta minutos de la mañana del veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Lic. E. RODOLFO CHAVARRIA GUTIERREZ, JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.

3-2

-----  
Reg. 10646 – M. 817293 – Valor C\$ 255.00

**JORGERAMON GARCIA BUSTOS**, solicita Título Supletorio de un terreno urbano ubicado en la parte oriental de Municipio de La Concepción, comprendido dentro de los siguientes

linderos: ORIENTE: Calle ronda en medio, predios de Sergio Alfaro García, Juan Bautista Joaquín y Bernardo Tuckler OCCIDENTE: Predio de los herederos de Norberto González, al NORTE: Predio de Socorro García Herrera y al SUR: Calle en medio, predio de Gregorio Jarquín Calero. – Sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho, interesados OPONGASE. – Dado en el Juzgado Local de la Concepción, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro. – LIC. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ, JUEZ LOCAL CIVIL, LA CONCEPCIÓN.

3-2

-----  
Reg. No. 09985 – M. 797362 – Valor C\$ 390.00

**JORGE MARITZA NAVARRO AVILES**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio de San Jorge con cédula de identidad No. 562-230459-0000E, solicita Título Supletorio de un terreno que tiene un área 1772.56 Mts2 un mil setecientos setenta y dos punto cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a 2,514.23 vras 2 dos mil quinientos catorce punto veintitrés Vrs2 y cuyos linderos son los siguientes NORTE: Propiedad de la señora VILMA ARIAS DE AGU ILAR, calle de Mercedes de por medio, SUR: Propiedad del señor FRANCISCO HERNANDEZ, línea férrea de por medio, ESTE: Propiedad del señor HUMBERTO ARIAS PALACIOS Y OESTE: Propiedad de los señores Geysel Elena Espinoza y el señor Antonio Jacobo House, en dicho terreno existe una construcción de diez varas cuadradas mini falda y techo de zinc, tendiendo el solar un frente de quince metros y un fondo de ciento cincuenta y cinco metros. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Jorge. Ramo Civil. Veintidós de julio del año dos mil cuatro. Dra. Anabelle Moreno Villalobos, Juez Local Unico de San Jorge. Jazmina Baldizón Mayorga, Sria. de Actuaciones.

3-3

### FEDEERRATAS

En Gaceta No. 158 con fecha 13 de agosto del 2004, se publicó el Reg. No. 9437 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de impresión el Logotipo aparece oscuro. Siendo el correcto

### **BOLYGOMA**

En Gaceta No. 158 con fecha 13 de agosto del 2004, se publicó el Reg. No. 9438 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de impresión el Logotipo aparece oscuro. Siendo el correcto.

### **BOLYGOMA PINTAPINTA**